

**EXÁMENES EXTRAORDINARIOS Y TÍTULO DE SUFICIENCIA
PERÍODO ENERO-JUNIO 2024
Actualización RGD 19
Emisión 5/12/2023**

CALENDARIO

NIVEL	SOLICITUDES Y PAGO	APLICACIÓN	ENTREGA DE RESULTADOS
Posgrados Licenciaturas Bachillerato	1° al 5 de julio	29 de julio al 6 de agosto	16 de agosto

Las solicitudes se hacen en línea a través de <https://esiima.uaa.mx/>

Para realizar el pago se deberá imprimir el recibo y acudir a las Instituciones Bancarias o establecimientos señalados en el mismo, o hacerlo en línea.

La consulta de la fecha, el lugar y el horario para la aplicación de los exámenes se podrá hacer en la pestaña “ Hor. y Res. de Ex. Ext. y/o T.S. ” o en el Centro Académico al que corresponda la materia.

INFORMACIÓN DE INTERÉS DEL REGLAMENTO GENERAL DE DOCENCIA

OPORTUNIDADES PARA ACREDITAR MATERIAS

El Art. 30 del Reglamento General de Docencia de la Universidad menciona:

“En el nivel de pregrado, el alumno tendrá tres oportunidades (*) para aprobar una materia. Dichas oportunidades se agotarán de la siguiente forma:

I. Con toda inscripción a cursos ordinarios o especiales;

II. Con la presentación de exámenes extraordinarios o exámenes a título de suficiencia.

El NP en estas modalidades no contará como oportunidad agotada;

III. Cuando un alumno de pregrado se encuentre en su tercera oportunidad para acreditar una materia, ésta será siempre cursativa.

En cada modalidad deberán cubrirse los requisitos establecidos en el Reglamento.

Los consejos de representantes de cada Centro dictaminarán las materias que podrán presentarse en exámenes extraordinarios o en exámenes a título de suficiencia”.

Art. 31

“En caso de agotar la tercera oportunidad (*) sin aprobar la materia en cuestión, el alumno causará baja definitiva de la carrera y no podrá ingresar a otra que en el plan de estudios la incluya.

Para que un alumno que haya causado baja definitiva pueda ingresar a otra carrera, deberá someterse nuevamente a los procesos de ingreso y selección que establezca la Universidad.”

Art. 33

“En el nivel de posgrado, el alumno sólo tendrá dos oportunidades para aprobar la materia, y si no la aprueba, será dado de baja del posgrado correspondiente.”

EXÁMENES EXTRAORDINARIOS

Art. 53

El examen extraordinario tiene por objeto acreditar una materia que el alumno, en curso ordinario, haya reprobado; no haya presentado examen final o haya quedado sin derecho por inasistencia, siempre y cuando tenga un mínimo del 50 por ciento de asistencia a las clases programadas. El examen extraordinario deberá responder a los objetivos y criterios de evaluación establecidos en el programa de la materia.

El NP en esta modalidad, no contará como oportunidad agotada.

EXÁMENES A TÍTULO DE SUFICIENCIA

Art. 61

“El examen a título de suficiencia tiene como finalidad acreditar el dominio del área de conocimiento de la materia de que se trate, en los siguientes casos:

I.- Cuando el alumno no haya cubierto en curso ordinario el 50 % de asistencia de las clases programadas de la materia en cuestión.

II.- Cuando un alumno no haya cursado la materia en el plan de estudios de la carrera o nivel en que está inscrito.....”

Art. 66

El examen a título de suficiencia será aplicado por tres profesores, preferentemente relacionados con el área de conocimiento, designados por el Jefe de Departamento con el visto bueno del Decano correspondiente.

Art. 69

“El interesado no podrá solicitar el mismo examen por más de una ocasión. En caso de que el resultado sea no aprobatorio, a los alumnos les contará como pérdida de una oportunidad para acreditar la materia.”

Un examen a Título de Suficiencia se puede solicitar solo una vez. Si el resultado es Reprobatorio o No Presentado, el siguiente paso es cursar la materia.

El NP en esta modalidad, no contará como oportunidad agotada.

Al hacer la solicitud de este tipo de examen, se deberá pagar el total de la colegiatura semestral que corresponda a la(s) materia(s) que se solicite(n) presentar en esta modalidad.

Departamento de Control Escolar